

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
HELMIMANTA S.A..**

La compañía **HELMIMANTA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto Encargado** del Cantón **MANTA**, el **20/12/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.14. 0000046

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.200,00 Número de Acciones 1.200 Valor US \$ 1,00
- 3.-OBJETO: El objeto de la compañía es: ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AERONAVES...

Portoviejo, 24 ENE 2014

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

P/18340

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
IMPORTADORA LEBRIMER S.A..**

La compañía **IMPORTADORA LEBRIMER S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón **MANTA**, el **09/01/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.14. 0000047

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US \$ 1,00; Capital Autorizado: US\$1.600,00
- 3.-OBJETO: El objeto de la compañía es: REPRESENTACIÓN, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LÍNEA BLANCA, MAQUINARIAS,....

Portoviejo, 24 ENE 2014

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

P/18338

ADOPTAR VERDAD: en materia de verificación juramentada que antecede y habiendo estado cumplimiento con el requerimiento efectuado.- En lo principal, la demanda que antecede de divorcio propuesta por DIANA CAROLINA FUERTES ÁLAVA en contra de su cónyuge JOSÉ GREGORIO GUILLEN VERA por reunir los requisitos determinados en los artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y por reunir los demás requisitos legales se la admitió al trámite de juicio verbal sumario.- En consecuencia, se dispuso citar al demandado JOSÉ GREGORIO GUILLEN VERA, en el lugar indicado en la demanda, por la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo que señala el 62 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndoles de la obligación que tienen de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y la de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, en caso contrario serán tenido o declarado rebeldes.-Guayaquil, jueves 19 de diciembre del 2013, las 10:09. Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal se dispone que la secretaría del despacho si se dio cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Arreglo de Proceso.- De la revisión de los autos consta que el matrimonio se realizó en Portoviejo por lo que se dispone que la parte actora de cumplimiento con lo dispuesto en segundo inciso del artículo 113 del Código Civil, esto es publíquese el extracto de citación en uno de los periódicos de la capital de la Provincia en donde se celebró el matrimonio, elabórese el respectivo extracto.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- CUANTIA: indeterminada. JUEZ DE LA CAUSA: DRA. DAYSI AVEIGA SOLÍS/RA. JUEZA NOVENO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS.

Guayaquil, 26 de diciembre del 2013

Dra. Tatiana Centeno Vera  
SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

P/18212

**VISITE NUESTRA  
PÁGINA WEB**  
[www.lahora.com.ec](http://www.lahora.com.ec)



**Revista Judicial**  
[www.derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com)

Un producto de:

**La Hora**  
LO QUE NECESITAS SABER